



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 058 – 2018– CO-UNJ**

**Jaén, 18 de Enero de 2018**

**VISTO:** El Escrito de fecha 10 de enero de 2018; Informe N° 001-2018-UNJ-CCP/IME, de fecha 05 de enero de 2018; Informe N° 001-2018-UNJ-CCP/IME, de fecha 05 de enero de 2018; Informe N° 001-2018-UNJ/EJMV-D, de fecha 05 de enero de 2018; Informe N° 001-2018-UNJ-IME/ERC, de fecha 10 de enero de 2018; Informe N° 001-2018-UNJ-CCP/IME/RASC/D, de fecha 10 de enero de 2018; Informe Legal N° 006-2018-UNJ/OGAL, de fecha 16 de enero de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de enero de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 179° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que los docentes tienen como deberes: a) Cumplir con el Estatuto de la Universidad y los reglamentos pertinentes, y realizar cabalmente y bajo responsabilidad las funciones que les competen. (...);

Asimismo, en el artículo 184° del referido Estatuto Universitario, concerniente a las sanciones de los docentes señala que: "Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía, las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 058 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 18 de Enero de 2018

Que, el artículo 253° en su numeral 2) del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Procedimiento Sancionador, indica que "con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación";

Que, el artículo 20° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén", señala que la Comisión Investigadora, será la encargada de recopilar toda información pertinente para cada caso en concreto, la misma que se consolidará mediante informe, en donde establecerá la procedencia o no de un procedimiento administrativo sancionador, la comisión investigadora en su informe deberá establecer con mayor exactitud los hechos susceptibles de motivar el procedimiento sancionar, la identificación de los presuntos involucrados, las circunstancias relevantes del caso, la evidencia que será necesario actuar dentro del procedimiento sancionador, la presunta falta cometida y la norma infringida, asimismo, el plazo para la investigación será determinado por la Comisión Organizadora;

Que, con Escrito de fecha 10 de enero de 2018, el docente Orlando Mayanga Sausa, informa a la Coordinación de la Carrera Profesional Ingeniería de Mecánica Eléctrica, que el 29 de diciembre de 2017, reportó al encargado de informática el cambio de notas en el Siga WEB del curso de Ingeniería Automotriz I, del semestre académico 2017-II, de los alumnos: Cabrera Fernández José Jack, Chuquipoma Flores Nelson, Tarrillo Ruiz Santos Valentín; según detalle:

### NOTAS INGRESADAS POR EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA DE INGENIERÍA AUTOMOTRIZ I, DE ACUERDO AL REGISTRO AUXILIAR.

Apellidos y Nombres	Primer Promedio				Segundo Promedio				NF	APLA	PF
	EC	EP	EA	PROM	EC	EP	EA	PROM			
Cabrera Fernández José Jack	12.00	15.00	12.00	12.90	0.00	12.0	12.00	4.80	9		9
Chuquipoma Flores Nelson	11.00	17.00	15.00	13.20	0.00	5.00	12.00	2.70	8		8
Tarrillo Ruiz Santos Valentín	0.00	17.00	12.00	6.30	14.00	12.00	13.00	13.30	10		10

### NOTAS INTERVENIDAS O CAMBIADAS DE LA ASIGNATURA INGENIERÍA AUTOMOTRIZ I, SIN AUTORIZACIÓN DEL DOCENTE.

Apellidos y Nombres	Primer Promedio				Segundo Promedio				NF	APLA	PF
	EC	EP	EA	PROM	EC	EP	EA	PROM			
Cabrera Fernández José Jack	12.00	15.00	12.00	12.90	9.00	12.0	12.00	10.20	12		12
Chuquipoma Flores Nelson	11.00	17.00	15.00	13.20	9.00	5.00	12.00	8.10	11		11
Tarrillo Ruiz Santos Valentín	0.00	17.00	12.00	6.30	16.00	14.00	13.00	15.10	11		11

Que, con Informe N° 001-2018-UNJ-CCP/IME, de fecha 05 de enero de 2018, el docente Luis Miguel Llanos Sánchez, informa a la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, que el 29 de diciembre de 2017, ingreso las notas al Siga WEB del curso de Ciencia de los Materiales, del Semestre Académico 2017-II, de acuerdo a su registro auxiliar; sin embargo las notas



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 058 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 18 de Enero de 2018

curso de Máquinas y Equipos Térmicos, del Semestre Académico 2017 - II, las notas de los alumnos Flores Artiaga Christopher Ibrahim y Paredes Burga Fernando Yojan, han sido cambiadas. De igual manera, señala que en el curso Instalaciones Eléctricas Exteriores e Iluminaciones las notas del alumno Chuquipoma Flores Nelson han sido modificadas, en este sentido, el docente solicita la apertura del sistema para poder ingresar las notas correctas;

**NOTAS INGRESADAS POR EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA DE MAQUINAS Y EQUIPOS TERMICOS DE ACUERDO AL REGISTRO AUXILIAR.**

Apellidos y Nombres	Primer Promedio				Segundo Promedio				NF	APLA	PF
	EC	EP	EA	PROM	EC	EP	EA	PROM			
Flores Artiaga Christopher Ibrahim	4.00	12.00	14.00	7.40	0.00	10.0	13.00	4.30	6		6
Paredes Burga Fernando Yojan	4.00	12.00	14.00	7.40	2.00	12.0	14.00	6.20	7		7

**NOTAS INTERVENIDAS O CAMBIADAS DE LA ASIGNATURA DE MAQUINAS Y EQUIPOS TERMICOS SIN AUTORIZACIÓN DEL DOCENTE.**

Apellidos y Nombres	Primer Promedio				Segundo Promedio				NF	APLA	PF
	EC	EP	EA	PROM	EC	EP	EA	PROM			
Flores Artiaga Christopher Ibrahim	9.00	13.00	14.00	10.70	9.00	12.0	14.00	10.40	11		11
Paredes Burga Fernando Yojan	9.00	13.00	14.00	10.70	9.00	12.0	14.00	10.40	11		11

**NOTAS INGRESADAS POR EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERIORES E ILUMINACIÓN DE ACUERDO AL REGISTRO AUXILIAR**

Apellidos y Nombres	Primer Promedio				Segundo Promedio				NF	APLA	NF
	EC	EP	EA	PROM	EC	EP	EA	PROM			
Chuquipoma Flores Nelson	6.00	11.00	14.00	8.30	7.00	12.00	14.00	9.20	9		9

**NOTAS INTERVENIDAS O CAMBIADAS DE LA ASIGNATURA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERIORES E ILUMINACIÓN, SIN AUTORIZACIÓN DEL DOCENTE.**

Apellidos y Nombres	Primer Promedio				Segundo Promedio				NF	APLA	NF
	EC	EP	EA	PROM	EC	EP	EA	PROM			
Chuquipoma Flores Nelson	6.00	11.00	14.00	8.30	10.0	12.00	14.00	11.00	10		10

Que, con Informe N° 001-2018-UNJ-IME/ERC, de fecha 10 de enero de 2018, el docente Enny Román Castillo de la Carrera Profesional Ingeniería de Mecánica Eléctrica, informa que en los cursos de Ecuaciones Diferenciales y Métodos Numéricos del semestre académico 2017-II, las notas de los alumnos: Marco Antonio Chilcon Barahona, Yober Samaniego Vargas, Víctor Max Cabrera Fernández,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 058 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 18 de Enero de 2018

José Oscar Dávila Cayatopa, Edswin Stalin Quispe Chilcón y Carlos Martín Vásquez Gómez han sido modificadas, en este sentido, el docente solicita la apertura del sistema para poder ingresar las notas correctas;

### NOTAS INGRESADAS POR EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA DE ECUACIONES DIFERENCIALES DE ACUERDO AL REGISTRO AUXILIAR.

Apellidos y nombres	Primer promedio			PROM	Segundo promedio			PROM	NF	APL	NF
	EC	EP	EA		EC	EP	EA				
CHILCON BARAHONA MARCO ANTONIO	6.00	12.00	14.00	8.60	9.00	11.25	12.50	10.03	9		9
SAMANIEGO VARGAS YOVER	3.00	11.00	13.00	6.40	11.00	11.00	12.00	11.10	9		9

### NOTAS INTERVENIDAS O CAMBIADAS DE LA ASIGNATURA DE ECUACIONES DIFERENCIALES, SIN AUTORIZACIÓN DEL DOCENTE.

Apellidos y nombres	Primer promedio			PROM	Segundo promedio			PROM	NF	APL	NF
	EC	EP	EA		EC	EP	EA				
CHILCON BARAHONA MARCO ANTONIO	9.00	12.00	14.00	10.40	10.00	12.00	12.50	10.85	11		11
SAMANIEGO VARGAS YOVER	11.00	11.00	13.00	11.20	11.00	11.00	12.00	11.10	11		11

### NOTAS INGRESADAS POR EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA DE MÉTODOS NUMÉRICOS DE ACUERDO AL REGISTRO AUXILIAR.

Apellidos y nombres	Primer promedio			PROM	Segundo promedio			PROM	NF	APL	NF
	EC	EP	EA		EC	EP	EA				
CABRERA FERNÁNDEZ VÍCTOR MAX	7.00	9.75	13.00	8.43	5.00	10.75	2.00	7.43	8		8
DÁVILA CAYOTOPA JOSÉ OSMAR	9.00	8.50	12.50	9.20	6.00	11.50	3.00	8.35	9		9
QUISPE CHILCÓN EDSWIN STALIN	8.00	9.75	13.00	9.03	6.00	11.00	2.50	8.15	9		9
VÁSQUEZ GÓMEZ CARLOS MARTÍN	7.00	8.00	12.00	7.80	6.00	10.25	1.50	7.83	8		8

### NOTAS INTERVENIDAS O CAMBIADAS DE LA ASIGNATURA DE MÉTODOS NUMÉRICOS, SIN AUTORIZACIÓN DEL DOCENTE.

Apellidos y nombres	Primer promedio			PROM	Segundo promedio			PROM	NF	APL	NF
	EC	EP	EA		EC	EP	EA				
CABRERA FERNÁNDEZ VÍCTOR MAX	7.00	9.75	13.00	8.43	12.00	14.00	14.00	12.80	11		11
DÁVILA CAYOTOPA JOSÉ OSMAR	9.00	8.50	12.50	9.20	12.00	12.00	14.00	12.20	11		11
QUISPE CHILCÓN EDSWIN STALIN	12.00	9.75	13.00	11.43	16.00	15.00	15.50	15.65	14		14
VÁSQUEZ GÓMEZ CARLOS MARTÍN	11.00	8.00	12.00	10.20	11.00	10.25	11.50	10.83	11		11



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 058 – 2018– CO-UNJ

**Jaén, 18 de Enero de 2018**

Que, con Informe N° 001-2018-UNJ-CCP/IME/RASC/D, de fecha 10 de enero de 2018, el docente Roberth Aldo Soto de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica informa que en el curso Proceso de Manufactura, las notas del alumno Víctor Max Cabrera Fernández han sido modificadas, por lo que solicita la apertura del sistema para poder ingresar las notas correctas

NOTAS INGRESADAS POR EL DOCENTE DE LA ASIGNATURA DE PROCESOS DE MANUFACTURA DE ACUERDO AL REGISTRO AUXILIAR.

Apellidos y Nombres	Primer Promedio				Segundo Promedio				NF	APLA	NF
	EC	EP	EA	PROM	EC	EP	EA	PROM			
Cabrera Fernández Víctor Max	10.00	8.00	11.00	9.50	1.00	12.00	11.00	5.30	7		7

NOTAS INTERVENIDAS O CAMBIADAS DE LA ASIGNATURA DE PROCESOS DE MANUFACTURA–SIN AUTORIZACIÓN DEL DOCENTE.

Apellidos y Nombres	Primer Promedio				Segundo Promedio				NF	APLA	NF
	EC	EP	EA	PROM	EC	EP	EA	PROM			
Cabrera Fernández Víctor Max	10.00	8.00	11.00	9.50	12.0	12.0	11.00	11.90	11		11

Que, mediante Informe Legal N° 006-2018-UNJ/OGAL, de fecha 16 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que es viable la conformación de una Comisión Investigadora AD HOC para que realice las actuaciones previas de investigación sobre el cambio de notas, las cuales permitirán determinar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **CONFORMAR** la Comisión Investigadora AD HOC, la misma que se encargará de realizar las actuaciones previas de investigación a fin de determinar si hubo o no cambio de notas en favor de los alumnos: José Jack Cabrera Fernández, Víctor Max Cabrera Fernández, Nelson Chuquipoma Flores, Dandi Camacho Castillo, Foch Fernando Cervantes Tacto, Santos Valentín Tarrillo Ruiz, Christopher Ibrahim Flores Artiaga, Fernando Yojan Paredes Burga, Marco Antonio Chilcon Barahona, Yober Samaniego Vargas, José Oscar Dávila Cayatopa, Edswin Stalin Quispe Chilcón y Carlos Martín Vásquez Gómez, las mismas que permitirán determinar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario; el cual estará conformada por los siguientes profesionales:

- Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (Presidente).
- Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera (miembro).
- Ing. Herless Henyer Alberca Vásquez (miembro).
- Consultor del Programa Siga Web, Ing. Julio Álvarez Reyes (miembro externo).

2) La Comisión Investigadora Ad Hoc, deberá emitir informe detallado donde dé a conocer si hubo o no irregularidades en las notas en los cursos de: INGENIERÍA AUTOMOTRIZ I; CIENCIA DE LOS MATERIALES G=B; INSTALACIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES; MÁQUINAS Y EQUIPOS TÉRMICOS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERIORES E ILUMINACIÓN; PROCESO DE MANUFACTURA; ECUACIONES DIFERENCIALES Y MÉTODOS NUMÉRICOS; de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica correspondiente al semestre académico 2017-II otorgándosele un plazo de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha de notificación para que emitan su Informe. 3) **ENCARGAR** al Asesor de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 058 - 2018- CO-UNJ

**Jaén, 18 de Enero de 2018**

la Oficina de la Presidencia brindar apoyo a los miembros de la Comisión Investigadora Ad Hoc, a fin de dar cumplimiento a Normas Legales vigentes.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR la Comisión Investigadora AD HOC, la misma que se encargará de realizar las actuaciones previas de investigación a fin de determinar si hubo o no cambio de notas en favor de los alumnos: José Jack Cabrera Fernández, Víctor Max Cabrera Fernández, Nelson Chuqipoma Flores, Dandi Camacho Castillo, Foch Fernando Cervantes Tocto, Santos Valentín Tarrillo Ruiz, Christopher Ibrahim Flores Artiaga, Fernando Yojan Paredes Burga, Marco Antonio Chilcon Barahona, Yober Samaniego Vargas, José Oscar Dávila Cayatopa, Edswin Stalin Quispe Chilcón y Carlos Martín Vásquez Gómez, las mismas que permitirán determinar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario; el cual estará conformada por los siguientes profesionales:

- Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (Presidente).
- Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera (miembro).
- Ing. Herless Henyer Alberca Vásquez (miembro).
- Consultor del Programa Siga Web, Ing. Julio Álvarez Reyes (miembro externo).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Investigadora Ad Hoc, deberá emitir informe detallado donde dé a conocer si hubo o no irregularidades en las notas de los cursos de: INGENIERÍA AUTOMOTRIZ I; CIENCIA DE LOS MATERIALES G=B; INSTALACIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES; MÁQUINAS Y EQUIPOS TÉRMICOS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERIORES E ILUMINACIÓN; PROCESO DE MANUFACTURA; ECUACIONES DIFERENCIALES Y MÉTODOS NUMÉRICOS; de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica correspondiente al semestre académico 2017-II otorgándosele un plazo de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha de notificación para que emitan su Informe.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Asesor de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, brindar apoyo a los miembros de la Comisión Investigadora Ad Hoc, a fin de dar cumplimiento a Normas Legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente